

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO- ECUADOR

000 01
03820

ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

NR

~~~~~

En la ciudad de Quito, distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero de Febrero del dos mil seis, ante mi doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece el señor José Vicente López Torres, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía. A quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mi que también de conformidad con los documentos que se agregan a la presente escritura como habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y domiciliado en el Coca y de paso por esta ciudad. Advertido el compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción me pide elevar a escritura publica el texto de la minuta siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar una reforma del estatuto de la compañía LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor José Vicente López Torres, en su calidad de Gerente General de la compañía, según

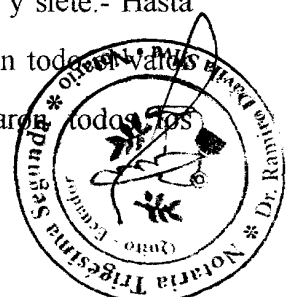


*Razón: Mediante Resolución N° 07. Q. I.T. 00/1897, emitida con fecha 27 de Abril del 2007, por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (E), se aprueba en todos sus partes la presente escritura. Quito, 30 de Abril del 2007. — El Notario: [Firma]*

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO- ECUADOR**

consta el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como habilitante de esta escritura y debidamente autorizado para el efecto mediante acta de la junta general extraordinaria de accionistas realizada el dos de diciembre del dos mil cinco. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar, y domiciliado en el Coca. CLAÚSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A. se constituyó mediante escritura otorgada en la notaria trigésima segunda del cantón Quito, el doce de marzo del dos mil dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana el treinta de mayo del mismo año. CLAÚSULA TERCERA.- La junta general extraordinaria de accionistas de la compañía LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A. realizada el dos de diciembre del dos mil cinco resolvió ampliar el artículo segundo del estatuto en los siguientes términos: Uno) "La compañía brindará el servicio de transporte de carga pesada en vehículos de su propiedad, a nivel nacional e internacional, entre los países del Pacto Andino; y, asesoría en materia de transporte de carga, así como en trámites aduaneros y tributarios. La importación, exportación, compra venta, arrendamiento de vehículos, repuestos y accesorios. La compañía, en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento vigente, así como también a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva jefatura de tránsito en materia de transporte internacional, la compañía se someterá a las normas del Acuerdo Subregional Andino y convenios bilaterales. Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito, no constituyen título de propiedad y por consiguiente, no son susceptibles de negociación ". Dos)

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Tres) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Cuatro) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.” CLAÚSULA CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Con los antecedentes que quedan señalados el otorgante en calidad invocada, expresamente autorizado para ello declara que de acuerdo con lo resuelto por la Junta General Universal del dos de diciembre del dos mil cinco se procede a reformar el estatuto en los términos que consta en dicha acta. CLAÚSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES Y HABILITANTES.- El otorgante deja expresa constancia que para el otorgamiento del presente instrumento se han observado los preceptos legales correspondientes. Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: uno) El nombramiento de Gerente General de la compañía inscrito en el Registro de la Propiedad; dos) copia certificada de la Junta General de Accionistas realizada el dos de diciembre del dos mil cinco. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. Firmado doctor Eduardo Domínguez Domínguez.- Con matrícula profesional número dos mil trescientos treinta y siete.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todos los legal. Para el otorgamiento de la misma se observaron todos los



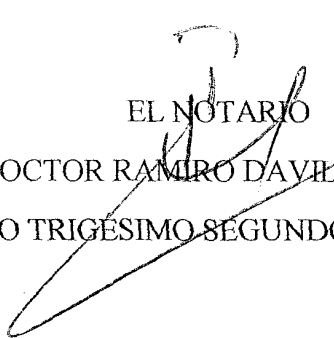
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO- ECUADOR**

preceptos legales del caso; y leída que ha sido íntegramente la presente escritura por mí el notario al compareciente, este para fe y constancia se ratifica en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Así como de que a la firma de dicho documento, el compareciente me presento su respectiva cédula de ciudadanía para su debida y cabal identificación de lo que también hoy doy fe.



José Vicente López Torres

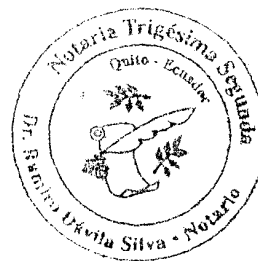
C. I. 1801650928



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



Fco. de Orellana, 31 de Mayo del 2004

Sr.  
José Vicente López Torres,  
Ciudad.

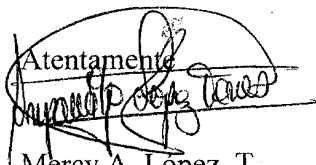
De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Sesión General de los accionistas de la CIA. LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A realizada el día Lunes 31 de Mayo del 2004 tubo el agrado de nombrarle Gerente de la CIA. Por el lapso de dos años según establece el Artículo Vigésimo Tercero del estatuto.

Para los fines legales y pertinentes le comunico que la Compañía se constituyo mediante escritura otorgada en la Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito el 12 de Marzo del 2002 la misma que se halla inscrito en el registro de la propiedad del Coca el 30 de Mayo del 2002.

EL GERENTE GENERAL es el representante Legal de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento, le reemplazara el Presidente.

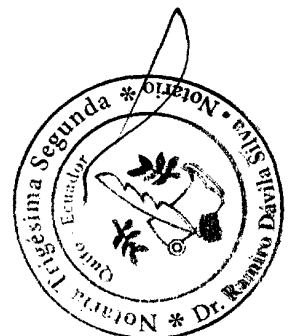
Le deseamos muchos éxitos en esta delicada función que ba ha desempeñar en beneficio de la sociedad.

Atentamente  


Mercy A. López. T  
SECRETARIO AD-HOC

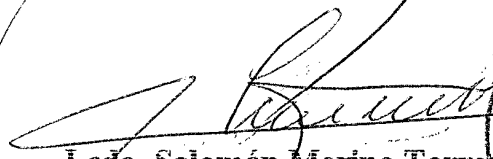
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A. El Coca 31 de Mayo del 2004.

  
José Vicente López Torres.  
C.C. 180165092-8



## NOTARIA PUBLICA

En la ciudad Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos. Ante Lcdo. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana. Me presentan el documento que antecede para que sea legalmente protocolizado y Certificado, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 18 numerales dos y cinco de la Ley Notarial en actual Vigencia, **SE PROCEDE A SU PROTOCOLIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**, Quedando de esta manera elevado a documento público todo su contenido legal. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

  
Lcdo. Salomón Merino Torres  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ORELLANA



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: AV. 9 DE OCTUBRE Y CHIMBORAZO

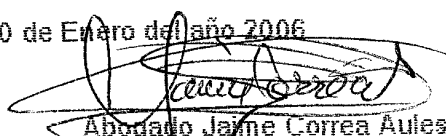
FCO. DE ORELLANA

ORELLANA

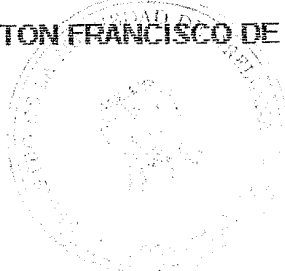
ECUADOR

CERTIFICO: Que en esta fecha treinta de Enero del año dos mil seis, a las 09H40', queda legalmente registrado el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL** que otorga **LA COMPAÑÍA LOPEZ TORRES INDUSTRIAL. S.A.** A favor de **JOSE VICENTE LOPEZ TORRES**, bajo el N° 05 Folio N° 05 TOMO UNO del libro de inscripciones.

Fco. de Orellana, a 30 de Enero del año 2006

  
Abogado Jaime Correa Aulestia

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A.**

En la ciudad del Coca, viernes dos de Diciembre del dos mil cinco, siendo las 10h30, en el inmueble ubicado en la Avenida Alejandro Labaca sin número, vía Lago Agrio, se reúnen los accionistas: José V. López T., propietario de 80 acciones; Mercy A. López T., propietaria de 360 acciones e Hilda A. López T., propietaria de 360 acciones de un dólar cada uno.

Preside la junta la señorita Mercy A. López Torres y actúa como secretario el señor José Vicente López Torres, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente.

El Presidente dispone que el secretario constate el quórum asistente. El secretario informa que esta presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

El Presidente les propone reunirse en Junta General Universal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocimiento de resolución N- 003-RE-022-2005-CNTTT del 21 de Noviembre del 2005, mediante la cual emitió informe favorable por el Consejo Nacional de Tránsito sobre la reforma del estatuto de la compañía.
- 2.- Dejar sin efecto la resolución de la junta general de accionistas general de accionistas el 12 de Agosto del 2004.
- 3.- Dejar sin efecto la escritura otorgada en la Notaría Trigésima Segunda el 16 de Agosto del 2004 relacionada con la reforma del estatuto de la compañía.
- 4.- Resolver en forma definitiva sobre la reforma del estatuto de la compañía.
- 5.- Autorización al Gerente General para que suscriba la escritura de la reforma del estatuto de la compañía y realice los trámites respectivos en las instituciones públicas.

Los accionistas resuelven por unanimidad reunirse en junta general universal para tratar los puntos antes indicados.

Con respecto al primer punto el secretario da lectura a la Resolución N- 003-RE-022-2005-CNTTT del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del 31 de Octubre del 2005, mediante el cual emite informe



favorable para que la compañía " LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A." este en condiciones de reformar el estatuto, condicionado a que se agregue en el artículo segundo del estatuto lo indicado en dicha resolución. Los accionistas después de intercambiar opiniones resuelven acoger las sugerencias e introducirles en dicho artículo.

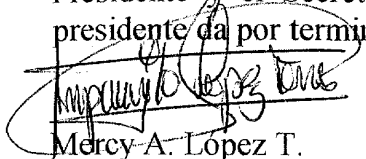
Con respecto al segundo punto, los accionistas resuelven por unanimidad dejar sin efecto a lo resuelto en la junta general de accionistas realizada el 12 de Agosto del 2004, por efecto de la Resolución indicada en el punto anterior.

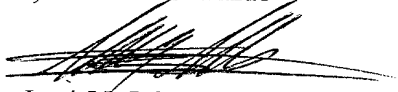
Con respecto al tercer punto los accionistas por unanimidad dejan sin efecto la escritura otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito, el 16 de Agosto del 2004, en la cual consta la reforma del estatuto de la compañía.

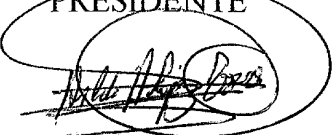
Con respecto al cuarto punto, los accionistas después de intercambiar opiniones, resuelven en forma definitiva ampliar el Artículo Segundo del estatuto en los siguientes términos : 1.-"La compañía brindará el servicio de transporte de carga pesada en vehículos de su propiedad, a nivel nacional e internacional, entre los países del Pacto Andino; y, asesoría en materia de transporte de carga, así como en trámites aduaneros y tributarios. La importación, exportación, compra venta, arrendamiento de vehículos, repuestos y accesorios. La compañía, en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento vigente, así como también a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva jefatura de tránsito en materia de transporte internacional, la compañía se someterá a las normas del Acuerdo Subregional Andino y convenios bilaterales. Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito, no constituyen título de propiedad y por consiguiente, no son susceptibles de negociación ". 2.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. 3.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. 4.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Con respecto al quinto punto, los accionistas resuelven por unanimidad autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura de reforma del estatuto y realice los trámites respectivos, en forma personal o por interpuesta persona en el Consejo Nacional de Tránsito, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas.

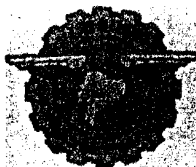
Al haberse agotado los puntos del orden del día, el Presidente dispone un receso, para que el secretario redacte el acta. Se reinstala la junta, el secretario da lectura del acta, la misma es aprobada en forma unánime por todos los accionistas. Para constancia y fe de lo resuelto firman el Presidente y el Secretario, conjuntamente con todos los accionistas. El presidente da por terminada la junta, siendo las 12h15

  
Mercy A. López T.  
PRESIDENTE

  
José V. López Torres  
SECRETARIO

  
Hilda A. López T.  
SOCIA.





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

03824

**RESOLUCION No. 003-RE-022-2005-CNTTT  
REFORMA DE ESTATUTOS**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo que establece el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A."** domiciliada en el cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este Consejo el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Asamblea General de socios de la antes citada Compañía de Transporte, en sesión de 12 de Agosto de 2005, aprueba la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Compañías.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 009-RE-CAJ-05-CNTTT, de Agosto 01 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Reforma de Estatutos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A."** domiciliada en el cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 007-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 16 de Agosto de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 009-RE-CAJ-05-CNTTT de Agosto 01 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los Informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

**RESUELVE:**

1. Emitir Informe favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A."** domiciliada en el cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE

**AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL:**

**ARTICULO SEGUNDO, REDACCION ACTUAL**

**Parte pertinente:**

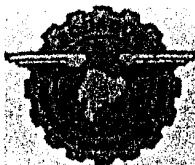
Al inicio del presente artículo, en seguida del enunciado: *"...Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente:..."*, agréguese un párrafo conforme a la redacción propuesta que a continuación se detalla.

**DEBE DECIR**

**ARTICULO SEGUNDO, REDACCION PROPUESTA:**

**Parte pertinente:**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
21 de Agosto de 2005  
Firma: [Firma]  
Canciller General



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

000 06

03825

"La compañía brindará el servicio de transporte de carga pesada en vehículos de su propiedad, a nivel nacional e internacional, entre los países del Pacto Andino; y, asesoría en materia de transporte de carga, así como en trámites aduaneros y tributarios. La importación, exportación, compra venta, arrendamiento de vehículos, repuestos y accesorios. La compañía, en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento vigente, así como también a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito. En materia de transporte internacional, la compañía se sujetará a las normas del Acuerdo Subregional Andino y Convenios Bilaterales. Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente, no son susceptibles de negociación."

## INCORPORENSE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

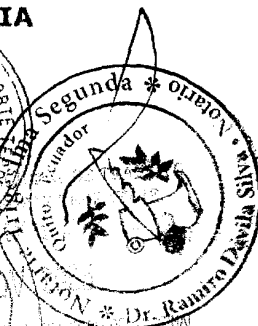
2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Curyajal V.  
SECRETARIA GENERAL

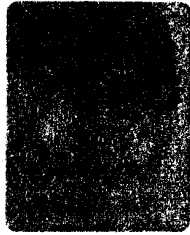


2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE LA JUSTICIA  
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CIDADANIA 180165092-8

LOPEZ TORRES JOSE VICENTE  
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO  
02 NOVIEMBRE 1960  
006- 0174 08431 M  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ



ELUATORIANA\*\*\*\*\*

VEG-342242

CASADO

MOTAYMA PACHECO

SECUNDARIA

AYUDANTE

ALCIDES LOPEZ

MARIA TORRES

FCO. DE ORELLANA

16/10/2004

16/10/2016

REN 0115010

Orl



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17 Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48-0019  
NUMERO

1801650925

LOPEZ TORRES JOSE VICENTE

APellidos y Nombres

ORELLANA

PROVINCIA

FCO DE ORELLANA

CANTON

PTO. FCO. DE ORELLAN

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mí.

en: 3 fojas: 011 (les).

Quito, a 01 FEB. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001897

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos, de la compañía LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de QUITO el 1 de febrero de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 454 de 26 de abril de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07070 de 22 de marzo del 2007;

RESUELVE:

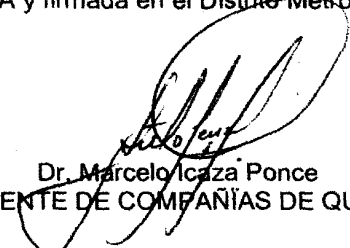
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Francisco de Orellana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de QUITO, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Abril de 2007

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EXP. 93026  
Tr. 01.1.07.000442

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

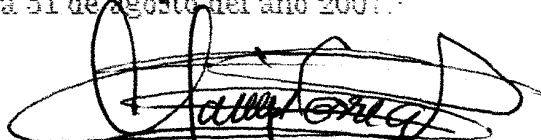
ECO. DE ORELLANA

ORELLANA

ECUADOR

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. CERTIFICO: Que la Presente Escritura Pública de REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A QUE HACE EL SEÑOR JOSE VICENTE LOPEZ TORRES. Aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.001897 de fecha 27 de abril del año 2007. . Queda inscrita bajo el N° 30 del folio N° 236 del TOMO UNO del libro de inscripciones del año 2007.-

Eco. Orellana, a 31 de agosto del año 2007.-



Abogado Jaime Correa Aulestia.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí, en fe de ello, y a petición del señor Luis Lòpez, portador de la cedula de identidad número 1700508698, confiero esta CUARTA copia certificada de Escritura Pública de REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A.; firmada y sellada en Quito, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.



El Notario

**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

*Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo*

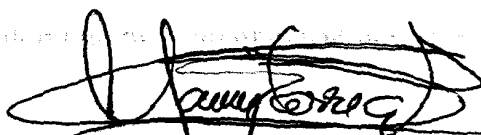
*Fco. de Orellana*

*Orellana*

*Ecuador*

RAZÓN: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. CERTIFICO: Que luego de ser revisados los libros índices de inscripciones desde el año 1972 hasta la presente fecha se constato que la Presente Escritura de REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LOPEZ TORRES INDUSTRIAL S.A. Se encuentra inscrita bajo el N° 30 Folio N° 236 del Tomo Uno, el 31 de agosto del año 2007.

Fco de Orellana, a 01 de abril del año 2008.-



*Abogado Jaime Correa Aulestia.*

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA